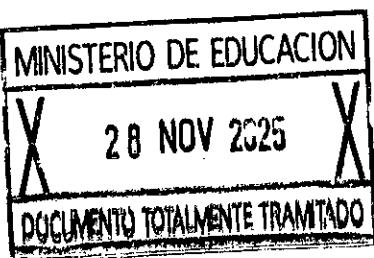


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PCM/COMPR/HUD/ADM/PCM/AU/MZV/MRA/IRP/ASB

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DEL SALDO DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1º DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.



Solicitud N° 585

SANTIAGO,

DECRETO N° 00180 DA 11.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los decretos N° 43, N°

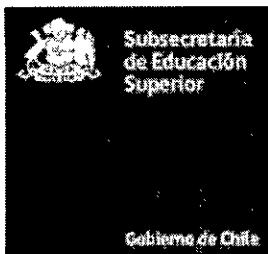


TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 26/11/2025

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ZFM/CMM/HUD/AIR/PGM/AAU/MZV/MRA/JR/LASB
JUNIO 2025

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DEL SALDO DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1º DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.722 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

MINISTERIO DE EDUCACION

28 NOV 2025

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 585

SANTIAGO,

DECRETO N° 00180 04.11.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los decretos N° 43, N°

69 y N° 105, todos de 2024, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modifica presupuesto vigente del sector público; en el decreto N° 40, de 2025, del Ministerio de Educación, que distribuyó los recursos del primer semestre de 2025 de la asignación “Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL. (Ed.) N° 4 de 1981”; en la resolución exenta N° 605, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir en el marco de la asignación Basal por Desempeño, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2025; en la resolución exenta N° 10923, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó el monto del saldo del año 2025 de los recursos de la asignación Basal por Desempeño; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°002, de fecha 1 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/1020, de fecha 2 de octubre de 2025, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones de cuentas; en el certificado de no fraccionamiento; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2º. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley N° 18.956.

3º. Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 409, contempla recursos para la asignación “Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL. (Ed.) N° 4 de 1981”, en adelante “Basal por Desempeño”.

La referida Asignación 409 fue modificada por el decreto N° 4, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que modificó presupuesto vigente del sector público, en razón de lo señalado en la glosa 01 de la partida 50 de la mencionada ley de presupuestos, correspondiente al Tesoro Público.

4º. Que, la glosa N° 05 del mencionado Programa 03, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto supremo N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación,

y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 127, de 2019, de la misma Secretaría de Estado, y sus modificaciones, en adelante el "reglamento", y sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de la referida ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en lo que fuere procedente.

5º. Que, además, la mencionada glosa 05 establece que, sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de los recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año anterior por este concepto.

6º. Que, mediante los decretos N° 43, N° 69, y N° 105, todos de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó entre las instituciones de educación superior la totalidad de los recursos disponibles en el año 2024 en las asignaciones del Basal por Desempeño. La suma de los montos asignados a cada institución en los mencionados actos administrativos, dividido por la suma total de recursos asignados, permite establecer la proporción de recursos asignados a cada institución el año 2024 por este concepto. Dicho porcentaje por institución fue la base para distribuir los recursos del primer semestre del año 2025.

7º. Que, de conformidad a lo expuesto, en 2025 se estimó pertinente distribuir, en el primer semestre, un máximo de 30% de los recursos disponibles en las asignaciones del Basal por Desempeño, dictándose la resolución exenta N° 605, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos que se distribuirían el primer semestre del presente año en el marco de la asignación Basal por Desempeño; y, mediante decreto N° 40, de 2025, del Ministerio de Educación, se distribuyeron dichos recursos a las instituciones de educación superior.

8º. Que, de acuerdo con lo señalado, y habiendo realizado la distribución de recursos del primer semestre, cumpliendo con lo dispuesto en la glosa 05 la Subsecretaría de Educación Superior dictó la resolución exenta N° 10923, de 2025, que determinó el monto del saldo de los recursos de la asignación Basal por Desempeño a distribuir el presente año a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, teniendo presente las reglas establecidas en el reglamento.

9º. Que, la glosa 01, del Programa 03, en su primer inciso dispone que las transferencias de recursos corrientes y de capital podrán ser otorgadas a instituciones de educación superior estatales y privadas, así como aquellos casos que se establezcan en las respectivas glosas presupuestarias del Programa 03. Señala, además, que la transferencia de recursos será de acuerdo con los procedimientos establecidos "en las respectivas normativas vigentes", considerando asimismo que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de

Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

10º. Que, la mencionada glosa 01, del Programa 03, en su inciso sexto señala que las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 03 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

11º. Que, mediante el memorándum N° 06/1020, de fecha 2 de octubre de 2025, la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto que distribuya los recursos del saldo de la mencionada asignación para el año 2025, adjuntando antecedentes y señalando los montos que corresponde a cada institución en base al resultado de la aplicación del procedimiento señalado en el reglamento. Además, indica los montos de corriente y capital definidos de acuerdo con la proporcionalidad dispuesta en la ley de presupuestos para la referida asignación.

12º. Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos por concepto del saldo de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL. (Ed.) N°4 de 1981", de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, resultantes de la aplicación de los considerandos anteriores.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto del saldo de recursos del año 2025 de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, y el reglamento cuyo texto refundido fue fijado en el decreto supremo N° 127, de 2019, del Ministerio de Educación, según se indica a continuación:

Nº	Universidad	Monto Total Saldo M\$	Transferencias Corrientes Saldo M\$	Transferencias de Capital Saldo M\$
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	7.971.077	6.454.854	1.516.223
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	5.559.834	4.502.267	1.057.567
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	4.268.565	3.456.618	811.947

4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	3.731.532	3.021.737	709.795
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	3.442.454	2.787.646	654.808
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	3.913.986	3.169.485	744.501
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	2.540.605	2.057.342	483.263
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	2.698.584	2.185.271	513.313
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	2.510.108	2.032.647	477.461
Total		36.636.745	29.667.867	6.968.878

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de cuarenta y ocho (48) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente decreto rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a la normativa que resulte aplicable y a las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero se entregarán a cada universidad de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, las referidas universidades deben haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.01.218, en la suma de M\$29.667.867; y, al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.33.01.409, en la suma de M\$6.968.878, de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre las universidades que indica, por concepto de saldo de recursos de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025).

Saluda Atentamente a Ud.,



Distribución:

- Carta certificada a universidades	9
- Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria	1
- División Jurídica, Subesup	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Contraloría General de la República	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo.	1